

Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 122 viviendas, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 122 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos siete euros y veintisiete céntimos (3.533.507,27 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/06-REA.

Promoción: 122 viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

Anualidad	Total euros
2004	79.993,11
2005	81.186,54
2006	82.391,91
2007	83.609,33
2008	84.838,92
2009	111.167,01
2010	112.672,17
2011	114.192,40
2012	115.727,83
2013	117.278,61
2014	118.844,89
2015	120.426,84
2016	122.024,62
2017	123.638,36
2018	125.268,24
2019	126.914,43
2020	128.577,08
2021	130.256,34
2022	131.952,41
2023	133.665,44
2024	251.892,76
2025	254.805,19
2026	257.746,75
2027	260.717,70
2028	263.718,39
TOTAL	3.533.507,27

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 T.A.E.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, SA, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Sector 8 La Torbilla, en el municipio de Arahál (Sevilla).

1. Por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 3.362,78 € según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada P.P. Sector 8 «La Torbilla» promovida por la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., en Arahál (Sevilla).

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención complementaria prevista en el artículo 139 del

Decreto 166/1999, de 27 de junio, por importe de 51.673,83 € equivalente al 8% del presupuesto protegible de la actuación 645.922,84 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad Total: 16.271 m²+(131 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 16.271 m²+(131 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación P.P. Sector 8 «La Torbilla» promovida por la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 51.673,83 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE		Programación económica en %				
CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T
Adquisición suelo	9.940,74 €	100				
Planeamiento	15.926,82 €	100				
Urbanización	620.055,28 €		25	25	25	25
TOTAL	645.922,84 €	4	24	24	24	24

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias la subvención de 51.673,83 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.770.43B Proyecto presupuestario 1999000938 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores privados».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 51.673,83 €. Anualidad 2002: 26.144,38 €. Anualidad 2003: 25.529,45 €.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite

la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Conceder a la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación P.P. Sector 8 «La Torbilla» por un importe de 51.673,83 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 51.673,83 €. Anualidad 2002: 26.144,38 €. Anualidad 2003: 25.529,45 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 22 de septiembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos del Servicio Andaluz de Salud.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Por otra parte, y con motivo de tener una información precisa y actualizada de la facturación de los distintos Organos Gestores de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesaria la creación del Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud, sito en la Avda. de la Constitución, núm. 18, C.P. 41071, de Sevilla, para el registro única y exclusivamente de las facturas y obligaciones de pago, mencionadas anteriormente.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación de dicho Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, siendo